

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 4 de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,110

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 4 horas y 23 minutos de la mañana.

VIERNES 4.—San Carlos Borromeo, obispo y confesor; santa Modesta, vírgen; san Nicandro, obispo y confesor; san Vidal y san Agrícola, mártires.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.**

Autógrafas

**Secretaría de Hacienda.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Fomento.**  
Aviso.

**Secretaría de Guerra y Marina.**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—  
Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior.**  
Noticias generales.

**Sección Científica é Industrial.**  
Observaciones meteorológicas.— Los perros del África meridional.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**Folleto.**  
Documentos para la historia de Centro-América.

**SECCION OFICIAL.**

AUTOGRAFAS.

DOMINGO SANTA MARÍA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DE CHILE.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

*Grande y Buen Amigo:*

Elevado hoy por el voto de la Nación chilena, á la primera Magistratura de la República, cumpla un grato deber expresando á Vuestra Excelencia que en el alto puesto á que me ha llamado la confianza de mis conciudadanos, será objeto de mi constante solicitud el estrechar y fortificar la buena amistad que felizmente existe entre Chile y Costa-Rica. Me ha-

laga la esperanza de que estos sentimientos serán correspondidos por Vuestra Excelencia, y que se dignará aceptar los votos muy sinceros que hago por la ventura de esa República y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, á quien Dios tenga en su santa y digna guarda. Escrita en Santiago de Chile, el día diez y ocho de setiembre del año de N. S. mil ochocientos ochenta y uno.

DOMINGO SANTA MARÍA  
J. M. BALMACEDA.

SALVADOR LARA,  
DESIGNADO EN EJERCICIO DEL  
SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A S. E. Don Domingo Santa María,  
Presidente de la República de Chile.

*Grande y Buen Amigo:*

Ha sido puesta en mis manos la honrosa autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada en Santiago á diez y ocho de setiembre último, y contraída á manifestarme: que en la primera Magistratura de esa Nación á que V. E. ha sido elevado por la confianza de sus conciudadanos, será solícito en estrechar y fortificar la buena amistad que felizmente existe entre Chile y Costa-Rica. Al congratular á esa República por su acertada elección y á Vuestra Excelencia por la merecida honra de regir los destinos de ese pueblo, aseguro á Vuestra Excelencia que en punto á estrechar y fortificar las relaciones amistosas de ámbos países, abrigo igual anhelo y el propósito de consagrar á tal objeto, la misma solicitud que Vuestra Excelencia.—Con estos sentimientos, correspondo á los de Vuestra Excelencia, cuya expresión me ha sido grata.—Dígnese Vuestra Excelencia aceptar la de los míos, así como los fervientes votos que hago por la prosperidad de Chile y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, á quien Dios mantenga en su santa y digna guarda. Escrita en San José de Costa-Rica, el día tres de noviembre del año de N. S. mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.  
JOSÉ M<sup>a</sup> CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José,  
noviembre tres de mil ochocientos  
ochenta y uno.

Por acuerdo, fecha de ayer. S.

E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, tuvo á bien declarar cesante en las funciones de Jefe del Resguardo de Puntarénas, á Don Martín Rivera, nombrándose en su reposición, á Don Enrique Cooper.

## SECRETARIA DE FOMENTO.

## AVISO IMPORTANTE.

No habiendo ninguna ley que atribuya á los empleados subalternos la facultad de comprar ni vender materiales destinados á las obras públicas, sin autorización expresa del Gobierno, desde esta fecha en adelante la Secretaría de Fomento no reconocerá cuenta alguna sin que venga acompañada de la orden escrita de esta Secretaría que la autorice.

Palacio Nacional.—San José,  
30 de julio de 1881.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## Puerto de Puntarénas.

ENTRADA.

Noviembre 2.—Ayer á las 11 p. m. ancló el vapor N. A. "Costa-Rica", del porte de 1,457 toneladas, procedente de Panamá, 57 hombres de tripulación, 3½ días de navegación y al mando de su capitán P. White. Trajo los siguientes pasajeros: Teodosio Castro, Ambrosio Ballaille, Hilario Bogo, José Mansola, A. Kalie y hermano y Pascual Zups. Carga, 295 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser & C<sup>a</sup>.

## ADMÓN. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## Sala primera.

Jueves 3.

- 1.—En la rebeldía acusada á Don Crescencio Estrada en la ejecución entre Don Manuel Esquivel y Don Juan Torres, se pidió el informe de ley.
- 2.—En el juicio entre Doña Mercedes Paut de Pérez y Doña Josefa Paut de Chacon, se declaró separado al Señor Magistrado Sáenz, y se decretó el sorteo del Conjuez que debe subrogarle.
- 3.—Se confirmó el auto apelado en la causa contra Baltasar Mora, por lesiones.
- 4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instrucción contra Joaquín Quesada, por robo.
- 5.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar si el Alcalde 1º de la Ciudad de Alajuela, Don Ignacio Bar-

quero, ha llevado el libro de títulos supletorios prevenido por la ley.

San José, 3 de noviembre de 1881.

*El Secretario,*  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

- 1.—En el juicio ordinario verbal seguido por el Señor José Bárbaro Jiménez, contra el Señor Zacarías Naranjo, se declaró que éste es deudor del primero por la suma de setenta y cinco pesos, dejando así revocada la sentencia suplicada.
- 2.—En la queja interpuesta por el Licenciado Don Juan R. Mora G., contra el Alcalde 1º de Heredia, Juez del Crimen por ministerio de la ley, se declaró improcedente el recurso.
- 3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por depósito de licor clandestino.
- 4.—Se aprobó el sobreseimiento en otra instrucción, por depósito de licores extranjeros sin patente.
- 5.—En la causa contra Julian Moreira Gutierrez, se declaró sin lugar la excarceración solicitada por el reo.
- 6.—En la causa contra Rudecindo Segura y compañeros, por homicidio, se proveyó autos.

San José, 3 de noviembre de 1881.

*El Pro-Secretario,*  
FÉLIX ACOSTA.

## CARTEL.

A las doce del día diez de diciembre próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente:—Un terreno cultivado de café y plátanos, situado en San Miguel de los Desamparados de esta Provincia, Distrito primero, Canton tercero, y dentro los siguientes linderos: Norte, cerco de José Hermenegildo Ureña y propiedad de Juan Castro López; Sur, id. de los herederos del finado José María Arias, calle en medio; Este, casas y solares de José Fernández, Isidro y Gabriela Garbanzo, calle en medio; y Oeste, potrero de Francisco Chacon, constante de tres cuartos y medio de manzana; inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cincuenta y cinco, tomo ciento cincuenta, finca número trece mil ochocientos cuatro, "Oriental," inscripción número uno.—Adquirida por compra que el Señor Antonio Quesada hizo al Señor Juan Castro López; y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de quinientos pesos é intereses que el expresado Señor Quesada garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emisión.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 29 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

**REMATES.**

A las doce del día sábado cinco del entrante mes de noviembre, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este

Juzgado, las fincas siguientes: Un cafetal situado en la Villa de la Unión, en el punto llamado "Campo Santo Viejo". Distrito 2º, Canton 3º de la Provincia de Cariago, constante de tres cuartos de manzana próximamente, lindante: Norte, terreno de Dionisio Bonilla; Sur, camino de hierro en medio, con cerco que en seguida se describirá; Este, hacienda de Don Leon García; y Oeste, calle en medio, propiedad de Dionisio Molina. La segunda finca está situada en el mismo punto, Distrito y Canton citados, y se describe así: Un cerco comprensivo como de una y media manzana, sembrado de café, lindante: Norte, camino del Ferro-carril, en medio, con la finca antes deslindada; Sur y Este, hacienda de Don Leon García; y Oeste, calle en medio, propiedad de Don Ramon Herran y Dionisio Molina, valoradas ambas fincas, en la cantidad de ochocientos pesos. Pertenece a los Señores Camilo y María Andrade Garita, según sus inscripciones en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticinco, folios ochenta y tres y ochenta y cinco, fincas números seis mil ochocientos doce, y seis mil ochocientos trece, "Oriental", inscripción número uno; y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan a la Municipalidad de este Canton. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Villa del Paraíso, octubre 31 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

Andrés Quiros G. | Gregorio Sáenz.

A las doce del viernes cuatro del mes entrante noviembre, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, doce fanegas de café pendientes del arbusto, las cuales se calculan en la mitad de la cosecha de la finca siguiente: terreno como de cinco cuartos de manzana, plano, sembrado de café, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Bernardino Vindas, Joaquín Campos y Félix Gómez; Sur, calle en medio: Este, idem de José Gómez; y Oeste, idem de Ramon Zamora, correspondiendo la otra mitad al Señor Gregorio Esquivel, de la cosecha dicha; tal venta es con la condición de coger y coleccionar el fruto por su cuenta el rematario. Pertenece las fanegas dichas al principio, a Francisco Ramirez Alvarez; y se venden para pagar cantidad de pesos a Ramona Araya y Araya en virtud de ejecución. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado segundo. Heredia, a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

Joaquín Sáenz E.—J. Leandro Zamora.

A las doce del viernes cuatro del mes entrante de noviembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble que se describe, casa de habitación como de siete varas de frente, por cuatro de fondo, paredes de adobe, madera labrada, cubierta de caña y teja, ubicada en un solar como de doce varas de frente por veinte de fondo, plano, sembrado de café, situado en el barrio de San Pablo, Distrito cuarto del primer Canton de esta Provincia de Heredia, lindante: al Norte, propiedad de Joaquín Cecilio Vindas; al Sur, id. de Martín Arce, calle pública en medio: al Este, id. de Mercedes Saizar; y al Oeste, id. de Manuel Salazar, calle pública en medio. Está valorado en sesenta y ocho pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en nombre del ejecutado, al folio 45 del tomo 173, bajo el número 10,748, asiento número 2. Pertenece a Francisco Ramirez Alvarez, y se vende para pagar cantidad de pesos a José Campos Chacon.—Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Heredia, a la una de la tarde del día 27 de octubre de 1881.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Leandro Zamora.—Joaquín Sáenz E.

A las doce del lunes 7 del entrante mes

de noviembre, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de Don Mariano Ruiz, los bienes siguientes: un novillo amarillo, manchado, en catorce pesos. Una vaca halazana, parida, en veinte pesos. Una id. ovejuna, en catorce pesos.—Un torito sardo, en ocho pesos cincuenta. Una mula tordilla, en cuarenta y cinco pesos. Una yegua azulera, en veinticinco pesos. Un lote de tierra, de superficie plana, como de tres y media manzanas, cultivado de café y potrero, valorado a cien pesos manzana, sito en el barrio de Mercedes, jurisdicción de San Ramon, Distrito 4º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, colindante: al Norte, con propiedad del Señor Antonio Barahona; al Sur, con tierras de la testamentaria, calle en medio: al Este, con Don Joaquín Tréjos; y al Oeste, con propiedad de Manuel Solís hijo y Juan M. Rojas.—Otro lote de terreno con parte de potrero, parte de monte y parte dedicada a la agricultura, de superficie desigual, valorado a cincuenta pesos manzana, situado en el mismo barrio de Mercedes de San Ramon, Distrito 4º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, colindante: al Norte, con tierras de la testamentaria y Don Joaquín Tréjos, calle en medio: al Sur, con el Señor Manuel Jiménez, Antonio Montoya y Juan Rojas, con quebrada en medio: al Este, con propiedad del Señor Canuto Vega; y al Oeste, con terreno del Señor Luis Barahona. Estos dos terrenos son: parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 181, folio 45, finca número 12,97, inscripción número 2.—Los bienes indicados pertenecen a la mortal del finado Manuel Solís y Rojas, y se venden a solicitud de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de deudas, costas y gastos en dicha mortal.—Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San Ramon, a las 2 de la tarde del día 21 de octubre de 1881.

CALIXTO PACHECO.

Domingo Troyo.—Matías Fernández.

A las doce del día lunes siete del entrante noviembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una mula parda, vieja, marcada, valorada en cinco pesos; pertenece al Señor Jerónimo Morales, y se vende del orden de este Juzgado, para hacer pago de pesos que adeuda a su acreedor Don Ezequiel Arce.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único.—San Mateo, octubre 26 de 1881.

CIRO A. NAVARRO.

Jerónimo Zamora.—Miguel A. López

## EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia de San José.

A quienes interese hace saber: que en el expediente de concurso mercantil creado por Don Matías Moreno, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 3º Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia. San José, a las dos y cuarto del día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Considerando: que en virtud de los documentos reconocidos que presenta el actor, el Señor Don Manuel S. Esquivel es en deber de plazo vencido, al Señor Don Matías Moreno, por mercaderías la suma de dos mil doscientos treinta y seis pesos noventa centavos, constante en cuatro documentos, de los cuales el mas antiguo ha vencido desde el quince de mayo del presente año, que por el carácter de las transacciones que esos documentos confirman, debe considerarse este asunto, de carácter puramente mercantil; en derecho se presume fallido al comerciante que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones: que el Señor Esquivel no habiendo dado cumplimiento en su oportunidad a las obligaciones que le reclama el Señor Moreno, ha suspendido de hecho sus pagos y debe declararse por ello, en estado de quiebra mercantil; que aunque el Señor Esquivel reside actualmente en la Ciudad de Puni-

tarenas, y aunque no consta que haya adoptado para su domicilio aquel lugar, aparece que lo ha renunciado en los documentos presentados por el Señor Moreno y que tengo a la vista en cuya virtud tiene bastante jurisdicción este Juzgado como cualquiera otro de comercio en la República. Por tanto, de acuerdo con los artículos 85 a 88, 93, 94, 97, 98, 103, 104, 112, 122, 123, 125, 126, 134, 137 y 2º de la ley de 12 de enero del presente año, se declara al Señor Don Manuel S. Esquivel, mayor de edad, casado, comerciante, y residente en Puntarenas, en estado de quiebra mercantil; designase en calidad de "por ahora", sin perjuicio de tercero, como época en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones, las doce del día quince de mayo del presente año; publíquese por tres veces en el Diario Oficial, el presente auto y dese noticia de él al ministerio público; nómbrase curador provisional de este concurso a Don Ricardo Jiménez Oreamuno, mayor de edad, Pasante en Derecho, soltero y de este vecindario, quien debe comparecer, en caso de que acepte, a prestar el juramento de ley; convócase una junta general de acreedores con el objeto de nombrar curador definitivo y suplente, para las doce del día veintinueve de noviembre próximo, en este Despacho; declárase en arraigo mientras otra cosa no se provea, al fallido Señor Esquivel; ojúense los bienes muebles del quebrado, y embárguense los inmuebles, todos los cuales serán justipreciados por peritos de elección de las partes; así el pago de deudas como la entrega de efectos, a que el quebrado tenga derecho, deberán hacerse al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargadas de sus obligaciones a favor de la masa, los deudores que verifiquen tales pagos o entregas al quebrado; se previene a todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, ya en dinero, documentos u otras cosas que dentro de quince días haga manifestación de ellas a este Juzgado, o al curador, entregándolo todo, con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos, los que no lo verifiquen, por ocultadores de bienes, y de perder los derechos y privilegios que les competan en los objetos respectivos, a no ser los tenedores de prendas y acreedores de igual privilegio, quienes sólo están obligados a manifestar las cosas que se hallen en su poder, sin entregarlas corporalmente; toda la correspondencia que sea dirigida al quebrado, se presume mercantil; en este concepto notícase esta quiebra al Administrador General de Correos, quien entregará toda esa correspondencia al curador, para los efectos de ley; para que el curador nombrado gestione legítimamente, dentro y fuera de juicio, décese certificación de su nombramiento; y finalmente cítese en persona al fallido, tanto para la junta convocada como para la formación de inventarios, elección de peritos y justiprecio de que se ha hecho referencia.—Ángel Anselmo Castro.—José Castellón.—F. Chacon.

Es conforme.

Dado en San José, a dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, a las doce del día.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Miguel Pérez P.—José Castellón.

3 v 1

ANA CLETO ESPINOSA Y ESPINOSA, Alcalde 2º Municipal de este Canton.

Por el presente llamo y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho a los bienes que a su defunción dejara el Señor Napoleón Bustillo y Allesia, mayor de edad, que fué criadero y de este vecindario, para que en el término de quince días se presenten ante este Juzgado a usar de sus derechos, en esta mortal a que hoy he dado principio.

Liberia a las dos y media de la tarde del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ANA CLETO ESPINOSA.

Valeriano J. Torres.—S. Barrantes.

MANUEL MARÍA CALVO, Alcalde Único de la Villa de Desamparados.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores, y demas interesados a los bienes que quedaron por fallcimiento del Señor Luz Corrales

y Castro, que fué mayor de cincuenta y cinco años, casado, agricultor y vecino del Barrio de San Juan de Dios de esta Villa; para que dentro de quince días que les señalo, se presenten a deducir sus derechos en la respectiva mortal a que he dado principio, octubre 29 de 1881 a las cuatro de la tarde.

MANUEL M. CALVO.

Manuel V. Blanco.—José Picado.

MARCELO BRÉNES ROBLES, Juez primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

A los acreedores y demas interesados en el curso de Don Enrique Ellerbrok, hago saber: que por auto de esta fecha se han señalado las doce del día ocho de noviembre próximo entrante, para una junta general, a fin de proceder al nombramiento de curador definitivo.

San José, 29 de octubre de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ramon Bustamante.—Ismael Caicedo.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Encárgase de la medicatura del pueblo en esta Provincia, durante el mes de noviembre próximo; al Dr. Don Juan J. Ulloa.

San José, Octubre 28 de 1881.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Ha sido designado por esta Gobernacion para el ejercicio de la Medicatura del Pueblo en el próximo mes de noviembre, el Señor Doctor Don Carlos J. de Silva, a quien por turno corresponde.

Alajuela, octubre 28 de 1881.

N. OCAMPO.

## REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, octubre 12.—Comunican de París que las negociaciones para el tratado de comercio entre Inglaterra y Francia quedan suspendidas hasta la formación del nuevo Gabinete.

Francia trata de emitir un nuevo empréstito para Túnez.

Sir Garnett Wolsey se opone fuertemente al túnel de la Mancha, por considerar que es una amenaza permanente contra Inglaterra.

Telegrafian de Inglaterra que la Liga Agraria está estorbando hasta donde le es posible la práctica de la cacería en Irlanda. Cálculase que la Liga costará al país cien mil libras por año.

Las grandes potencias están considerando si es prudente enviar a Túnez una flota aliada para proteger a los extranjeros.

Se anuncia que ha habido una conferencia entre el Príncipe de Bismarck y M. Gambetta.

Sir Stafford Northcote, en un discurso pronunciado en Newcastle repudió el principio de protección.

La convención democrática del Estado de Nueva York ha rechazado la fracción de Tammany.

Nueva York, octubre 14.—Mr. Parnell ha sido arrestado en Kihmainham por haber incitado a los irlandeses a que desobedezcan la ley. El gobierno se propone arrestar otros cabecillas y suprimir por completo la Liga Agraria.

La escitacion es profunda en Irlanda debido a los preparativos militares y de policía. No ha habido disturbio.

El partido democrático arguye que el procedimiento es inconstitucional.

Mr. Gladstone, en un discurso que pronunció en Guildhall al conferírsele el título de ciudadano de Londres, dijo que el arresto era el resultado de la resolución que tenía el gobierno de asegurar una prueba equitativa en la práctica de la ley Agraria.

De Francia anuncian que ha dimiido Mr. Ferry; que á M. Gambetta se le ha encargado la formación de un nuevo Gabinete.

Han sido admitidos Senadores de Rhode Island y de Nueva York para restablecer la mayoría republicana y reemplazar á Bayard. Fué elegido Mr. Davis, de Illinois, Presidente provisional del Senado.

Plymouth, 14.—El vapor *Moselle*, de la Mala Real, procedente de las Antillas, llegó ayer á las 10 a. m.

Nueva York, octubre 15.—Se ha desmentido autorizada y completamente la noticia de que M. Ferry había renunciado. Créese probable que él se presentará ante la Cámara.

Comunican de Irlanda que el arresto de Parnell ha sido un golpe severo para la Liga Agraria. Probablemente serán arrestados otros cabecillas. Los militares imponen respeto al pueblo.

El proyecto de resolución que Mr. Lamar presentó al Senado, con relación al canal de Panamá, ha sido aprobado.

Guiteau, el asesino del finado Presidente, ha sido llamado á juicio. El jurado se reunirá el 7 de noviembre.

Nueva York, octubre 17.—Ayer hubo en Inglaterra una tormenta terrible.

Los principales miembros de la Liga Agraria, inclusive Dillon, Sexton y Okelly han sido arrestados.

El corresponsal de un periódico de Nueva York telegrafía que los ingleses censuran la manera como proceden los jefes del Gabinete. El pueblo está cansado de la debilidad y el despotis-

mo que en ocasiones muestra el Gobierno.

Hay graves temores de que al suprimirse la Liga Agraria se aumenten secretamente los crímenes.

Ha habido un choque entre el pueblo y los militares en Limerick. Varias personas fueron heridas.

Nueva York, octubre 18.—Notician de Irlanda que la Liga Agraria ha decidido hostilizar y aislar á todos los que no pertenecen á ella. Continúan los arrestos, y ha habido serios desórdenes en Dublin y otras ciudades.

Se ha trasladado a Liverpool el centro directivo de la Liga Agraria.

Durante el último temporal ocurrido en la costa de Inglaterra, naufragaron ciento treinta buques ingleses.

M. de Lesseps está en favor de que se ocupen los presidiarios de Nueva Caledonia en el Canal de Panamá.

Su Santidad el Papa, en un discurso que dirigió á peregrinos italianos, anunció como probable su salida de Roma.

(De *La Estrella de Panamá*.)

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Término medio de la temperatura en el mes de octubre de 1881.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med. en el mes.
19. <sup>11</sup>	22. <sup>35</sup>	20. <sup>04</sup>	20. <sup>50</sup>
Temperatura más alta el 7 á las 2 p. m. 23. <sup>50</sup>			
" más baja el 28 á las 7 a. m. 17.			
Lluvia: en 22 días, 82 h., 55 m.			
Viento: á las 7 a. m. 5 vs. del N., 9 vs. del NE., 5 vs del E., 1 vz del SE. 4 vs. del O., 2 vs.			

del NO. y 5 días calma.	
2 a las 2 p. m.	2 vs. del N., 4 vs. del NE., 12 vs. del O. y 13 vs. del NO.
2 a las 9 p. m.	6 vs. del N., 1 vz. del NE., 1 vz. del SO., 8 vs. del O., 6 vs. del NO. y 9 días calma.
Estado de la atmósfera.	
7 a. m.	12 vs. claro, 7 vs. claro y oscuro y 14 vs. oscuro.
2 p. m.	9 vs. claro y oscuro y 22 vs. oscuro.
9 p. m.	17 vs. claro y oscuro y 14 vs. oscuro.
Barr. en milim.: más alto el 3 del mes. á las 10 a. m. 670. <sup>55</sup>	
" más bajo el 28 del mes. á las 4 p. m. 669. <sup>05</sup>	
Término medio en el mes 670. <sup>22</sup>	
Fenómenos.	
Truenos: en los días 1, 8, 16, 22, 30 y 31 del mes.	
Tembor fuerte: el 30 del mes á la 1 h. 10 minutos. a. m.	
San José, noviembre 2 de 1881.	

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Noviembre 2.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
18,	21,	18,	19,
Viento.			
E.	NO.	E.	
Estado de la atmósfera.			
Claro y oscuro. Oscuro. Claro.			
Barr. en milímetros term. med. 670. <sup>05</sup>			
Lluvia: 3 h. 10 m. de duración.			
Truenos: principio á la 1 h. 00 m. p. m.			

Los perros del Africa meridional.—Todo lo que se dice sobre el instinto, la abnegación y la fidelidad de ciertas razas de perros en Europa, no podría igualar las cualidades maravillosas

de la raza canina del Africa Meridional.

Los turistas que han atravesado el San Bernardo y el San Gotardo, se han admirado de ver ú oír contar las proezas de los perros en los monasterios establecidos en aquellas montañas. Los parisienses mismos han visto con curiosidad en las calles, esos perros, horriblemente feos, que acompañan y mantienen en buen orden los rebaños de bueyes y de carneros.

Pues bien! esos curiosos animales no son nada cerca de los perros del Cabo de Buena Esperanza, en el país de los hotentotes.

Los leones, los leopardos y los tigres; son los huéspedes numerosos que frecuentan los agostaderos en que los hotentotes tienen sus ganados, dejándolos ordinariamente pernoctar en ellos, según la temperatura.

Se trata, pues, de preservar los rebaños contra los ataques de los animales carnívoros; y el perro es el más valeroso, el más diestro y el más vigilante de sus defensores.

Pelo erizado, hocico puntiagudo, orejas rectas, color gris sucio, patas cuadradas; este animal es horroroso. He aquí lo que hace este guardian:

En la noche, cuando el ganado está junto en el aprisco, cuatro perros se dividen la línea de protección poniéndose de centinelas á distancias iguales.

No se acuestan jamás. Velan sentados, alargando la cabeza para no perder nada del ruido más pequeño, del más ligero zumbido y vigilar bien el ganado.

Esto no basta. Toda defensa bien organizada exige una ronda. De hora en hora, un perro deja su puesto y va á patrullar á muchos metros del campo para sorprender al enemigo. Va, viene, pone la oreja en acecho, olfatea,

ven despues que vino el señor gobernador y especialmente despues que está poblada la dicha cibdad, é si por estar la dicha cibdad allí se va por poblado desde aquí á Cartago, y los dichos indios han dado é dan recaudo de tamemes y de comer á los que van y vienen, sin haber hecho los dichos indios daño ninguno en los españoles, dixo ques verdad que despues questá poblado, é desde que vino el señor gobernador, han servido é sirven mejor porque está la cibdad junto á los naturales, y que ellos por esta razon no pueden hacer otra cosa sino servir: é questo confesante ha oido decir á los indios muchas veces que ya no podian sufrir tanto trabajo, é que por esto se irian al monte: é questo responde, é que no les ha visto hacer daño ninguno á los españoles: é que dicen á sus amos que quieren más servir aquí que no allí, y la razon que dan para ello es que, cuando vienen á servir aquí, llevan á sus casas el pescado, iguanas, é puercos de monte, é otras cosas.

Preguntado si sabe y es verdad que cometió delito é quebrantó el juramento en haber hecho cabildo aquí en este asiento, pues nó era ya cibdad, é que cuántos cabildos han hecho, dixo que entiende este confesante que no ha quebrantado el juramento, porque tambien es aquí alcalde como allá, y esta cibdad está poblada y hay regidores en ella, é que han hecho uno ó dos cabildos despues que se recibieron en la cibdad del Espiritu Santo por alcaldes é regidores: é no sabe otra cosa.

Preguntado que por qué causa dixo este confesante que se queria pasar á Garabito, y se recibian y aceptaban los cargos de alcalde, é todas las veces que enviaba mandamientos el señor gobernador para que se pasasen allá decian quel verano se pasarían, sin haber respondido ni alegado otra cosa, é que porqué al principio no dixeron lo que agora dicen, é que si tiene por costumbre engañar á los gobernadores como han hecho al señor gobernador, haciéndoles hacer casas á los demás vecinos, é hacer llevar ganado para su sustento, é hacer gastar su hacienda, dixo que aceptó el dicho cargo porque, para una comisión quel señor gobernador envió, fué este confesante á la cibdad del Espiritu Santo, y allá le hicieron aceptar el dicho cargo: é questo confesante quedó que si se habia de pasar habia de ser el postrero: é que si este confesante no lo alegó al principio fué porque entendió que

litos, y ántes que lo sentenciasen se huyó de la cárcel y se vino á este dicho sitio, dixo questo confesante oyó decir quel dicho Domingo Ximenez estaba preso por la razon suso dicha, é que ansimesmo oyó decir que se huyó de la cárcel donde estaba preso é que se vino huyendo á este sitio.

Preguntado por el dicho señor gobernador si este confesante á otra persona le vido é habló con él, y que quién le dió de comer y favor é matalotaje para el camino, dixo que lo niega, que nunca este confesante lo vido ni habló con él, é que oyó decir hoy dicho dia que había andado paseándose por las sabanas é questaba retraido en San Francisco; é que no sabe otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador que pues anduvo públicamente por el pueblo, que porqué no lo prendió siendo alcalde ordinario, dixo que, despues de ido desta cibdad el dicho Domingo Ximenez, entendió é supo cómo habia estado aquí, é que ántes nunca lo supo, é que por esto no lo prendió.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe ó tiene en su poder, ó sabe que otra persona lo tenga, un libelo que hizo aquí acerca de *Vive Leda si podras* el dicho Domingo Ximenez, ó las personas que supieron dél, dixo que sabe que Pedro Diaz é Francisco Magariño tresladaron unas copias de *Vive Leda si podras*, pero que no sabe si es libelo, é que le oyó decir este confesante que las traía Domingo Ximenez: é que los demás niega.

Preguntado que si este confesante sabe que, por ciertas informaciones quel dicho señor gobernador hizo, por donde consta el daño que venia á esta provincia y á los naturales della de questo asiento fuese cibdad y estuviese poblado abajo de la provincia de Garabito, mandó se pasasen al asiento de San Jusepe, donde está agora un hato del dicho señor gobernador, para que se pasasen allí, por estar más cerca de los dichos indios de Garabito que los habian de servir, y apartados de los indios Chomes, los cuales recibian notorio daño, como por las dichas informaciones parece, y si es verdad questo confesante é todos los demás vecinos é cabildo desta cibdad le dixeron é suplicaron al dicho señor gobernador que, ya que la cibdad de Aranjuez se habia de mudar de este asiento á otra parte, que fuese y se mudase al valle de Coyоче, donde al presente está la cibdad del Es-

de mil vueltas y no regresa á su lugar sino cuando se asegura de que el enemigo no está en los alrededores. Otro perro reemplaza al primero, y así sucesivamente, hasta que llega el día.

Pero hay un momento en que el instinto de estos animales es maravilloso: es cuando un tigre ó un leopardo está á la vista y amenaza atacar el ganado.

Se trata entonces de luchar con un enemigo de fuerza superior, y le iría mal al perro que quisiese solo hacer huir ó postrar un adversario tan terrible.

Al ladrido de alarma arrojado por el centinela, los perros se concentran, se lanzan juntos á la bestia malhechora que ataca y desgarran. Pero el enemigo puede estar en número, y los perros ser insuficientes para vencerlo. Son entonces los gritos agudos, prolongados, lastimeros, á fin de llamar á su socorro los perros del ganado vecino, que acuden al momento á título de reciprocidad.

El hotentote mira su perro como un miembro de la familia; lo admite á todas las comodidades del hogar; es el amigo de la casa, el guardian de la cabana y el protector de los ganados.

(De La Industria de Nueva York.)

## SECCION DE AVISOS.

**S. RUIZ**, Acaba de recibir sombreros finos de pita, ala grande, los que ofrece vender por mayor y al menudeo. Precios fijos y al contado.

Calle del Carmen, antiguo Hotel de Roma.

6 v. 5.

### Ferro-carril de Costa-Rica.

DIVISION CENTRAL.

Para evitar la exigencia del público, que ocurre frecuentemente con trabajos particulares, se hace saber de nuevo que el Gobierno al establecer los Talleres fué para las obras nacionales, y de ninguna manera con el objeto de especulación con perjuicio de la industria particular; por consiguiente no se hará obra alguna si no es aquella de imposible ejecución en otros talleres y previa orden del Ministro del ramo.

EL SUPERINTENDENTE.

### TEATRO EN HEREDIA.

En el gran salon de la Sociedad Familiar

Gran funcion para el Domingo 6 de Noviembre de 1881.

La compañía Lírico Dramática del Señor Blen pondrá en escena, con el aparato teatral que el escenario permite la gran zarzuela en 4 actos titulada.

### LOS MADGYARES.

2. v. 2.

AVISO.—Competentemente autorizado ofrezco en venta ó alquiler, á la mejor postura, el patio de beneficiar café del concurso á bienes de Don José María Prado, situado en el barrio de la "Sabanilla" de esta Ciudad. El 15 de noviembre próximo, quedará cerrada la licitacion, y las propuestas pueden dirigirse al Lic. Don Mauro Fernandez, ó á mí, indistintamente. San José, octubre 25 de 1881.

PEDRO PÉREZ ZELEDON.

15 v. 5

INVITACION.—La Escuela Central de varones de esta Ciudad, presenta sus exámenes de fin de año, los días 3, 4, 5 y 6 del presente mes, en el salon del Establecimiento.

El Director invita al público á presenciar aquellos actos, y especialmente, á las autoridades y profesores de enseñanza. Alajuela, noviembre 1º de 1881.

### Ferro-Carril de Costa-Rica.

DIVISION ATLANTICA.

Desde el 19 de noviembre, los trenes de pasajeros correrán hasta el Rio Sucio. Partiendo de Limon los martes y viernes á las 7 30 a. m. y regresando de Rio Sucio los miércoles y sábados á las 6 a. m.

EL SUPERINTENDENTE.

N. K. Wallace

4 v. 1.

Aviso interesante.—Con motivo de haber llegado ya los trenes del ferro-carril del Atlántico á Rio Sucio, se han establecido dos correos á la semana entre esta Capital y Limon, los que se despacharán los lunes y juéves á las 2 p. m. y estarán de regreso los juéves y domingos á las 8 a. m.

Administracion General de Correos. San José, octubre 23 de 1881.

J. LORENZO Y BARRETO.

### Mercado de San José.

La Junta Directiva de esta empresa en sesion de hoy á las 2 p. m., examinó y aprobó las cuentas presentadas por el Administrador, y resultando de ellas que el Mercado ha producido un saldo de \$ 4,842-14, se acordó mandar distribuir el dividendo de \$ 2-25 por accion por el trimestre vencido, reservando \$ 4-64 para el siguiente. San José, noviembre 2 de 1881.

MAN. CANO MADRAZO.

Presidente.

3 v. 2.

UNA GRATIFICACION.—Daré el que suscribe al que le presente un brillante sin montar, algo amarillo y como de 3 quilates, perdido en la semana pasada.

San José, octubre 31 de 1881.

FLORENCIO MADRIZ. 3.—v.—2.

### GRAN REMATE

Al mejor postor y en venta voluntaria de las siguientes propiedades de los herederos del Doctor Don E. Uribe.

A las doce del día 4 de noviembre entrante, en la oficina de los corredores que suscriben, se rematará:

1º.—Una casa y solar en que está ubicada, situada en la 2ª manzana al Oeste de la Plaza Principal de la Ciudad de Alajuela, constante de 25 varas de frente, por 50 de fondo, todas las habitaciones entabladas arriba y abajo, de construcción reciente y cuyo costo pasa de \$ 20,000.

2º.—Otra casa y solar en que está ubicada, situada en la 1ª manzana al Oeste de la Plaza Principal de Alajuela, constante de 22½ varas de frente, por 45 de fondo, entablada arriba y abajo, muy bien construida, tiene de costo más de \$ 14,000, produce de renta mensual \$ 102 en contrato de arrendamiento por 2 años.

3º.—El edificio conocido con el nombre de "Meson", situado en la Ciudad de Alajuela, constante de 50 varas de frente, por 100 de fondo, cuyo costo fué más de \$ 50,000, produce una renta mensual de \$ 230 y está contratado con la Honorable Municipalidad de Alajuela por el término de 10 años para el empleo de Mercado público, cuyo contrato ponemos á las disposicion de las personas que deseen imponerse de las condiciones estipuladas en él. Se admiten propuestas de parte al contado y el resto á plazos, siendo garantizados á satisfaccion.

San José, octubre 21 de 1881.

LUIJAN & MATA.

6 v. 6.

SE VENDE, una finca en el Laberinto de esta Ciudad, de 4 manzanas poco más ó menos; de éstas, una y tres cuartas ocupadas con patio de beneficiar café, enlosado, pilas, trilladoras, rueda hidráulica y demas accesorios; el resto con dos manzanas sembradas de café en muy buen estado.

Para precio y condiciones dirigirse á

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, setiembre 22 de 1881.

26 A15.

píritu Santo, y el dicho señor gobernador se lo concedió, y así este confesante é Francisco de Fonseca, alcalde é regidor, fueron á ver el dicho sitio é se contentaron del dicho sitio en nombre de los demás vecinos, é dixerón que se pasarían á él con toda brevedad, dixo quel señor gobernador vino al dicho sitio con propósito de hacerle pasar á este confesante y á los demás vecinos, de hecho, para que poblasen aquel sitio, é des queste confesante y los demás vecinos vieron esto, se fueron á ver con el dicho señor gobernador y á saber su voluntad, é dixo el dicho señor gobernador que aquel sitio estaba allí muy bueno, y en aquel inter habia descubierto unas minas junto al valle de Coyoche, é como vieron que se habian descubierto las dichas minas, suplicaron al señor gobernador que les dejase poblar en el dicho valle de Coyoche, ques donde está la dicha ciudad del Espíritu Santo, que mediante aquellas minas se podrían sustentar por estar los indios cerca, y luego de allí á poco tiempo pareció ser las minas de cobre y se despoblaron: é que visto que no se podian allí sustentar, é que vían que los indios decian que se habian de ir al monte, é que si con estar el señor gobernador en la tierra no se podian juntar veinte hombre sino quince ó diez y seis, que por esto estaban sus personas con gran riesgo: é que por esta razon, é por estar en mejor sitio este pueblo de Aranjuez, por esto no se pasan, porque está de aquí cerca el puerto, é haber más cosas para poder sustentar la vida humana que no allá: é questo sabe.

Preguntado que si los demás vecinos questan en este pueblo y este confesante tienen sus indios en la dicha provincia de Garabito, é que si estando en este pueblo de Aranjuez si se pueden conquistar los dichos indios, y si importa questo pueblo esté en este asiento para la pacificacion de la tierra, si se velan aquí ó están en algun riesgo, é si entienden que se sirve Dios ni el rey en que esté este pueblo poblado, dixo ques verdad questo confesante é los demás tienen cédula de encomienda de los dichos indios, pero que no se sirven dellos sino es alguno que viene escondidas, porque el señor gobernador lo ha mandado que á ninguno de los encomenderos questan en Aranjuez sirvan: é que cuando y ántes quel señor gobernador entrase en la tierra, servian los indios é hacian las milpas, é que un hombre estaba entre ellos solo: é que importa que esté aquí poblado por estar en puerto é

ser entrada desta provincia: é que no tienen riesgo ni se velan: é que entiende que sirven á Dios y al rey, é que sirven en lo que se les manda: y esto sabe y lo demás niega.

Preguntado que si este confesante, despues de despoblado las dichas minas, se recibió por alcalde ordinario en la ciudad del Espíritu Santo, é ha usado del dicho oficio, é juró de usar bien del dicho cargo, é ha hecho casa para vivir en la dicha ciudad del Espíritu Santo, é ha quedado de pasarse allá con su mujer el verano este confesante é todos los demás vecinos, dixo ques verdad que, despues de despobladas las dichas minas, se recibió por alcalde é hizo el juramento é solemnidad, é ha usado del dicho oficio: é que hizo la dicha casa para Garabito, pero no para este confesante: é que aceptó la vara porque nunca le avisaron de los términos que tenía aquella ciudad, porque siempre entendió que era suprema esta ciudad, é que si entendiéra que la jurisdiccion de la ciudad del Espíritu Santo llegaba á ésta, que no tomara la vara: y esto responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador si es verdad questo confesante é los demás del cabildo dieron poder á Francisco Muñoz y á Francisco Magariño para que pidiesen lo que les convenia, y si es verdad que, de acuerdo dellos, les mandó el señor gobernador que se pasasen, y ellos concedieron por virtud del dicho poder, é pidieron al señor gobernador que si se quisiesen que se quedasen tres ó cuatro vecinos en este asiento, como no fuesen encomenderos, é questo sitio fuese sujeto á la ciudad del Espíritu Santo, y el señor gobernador se lo concedió, porque su intencion no es sino que los encomenderos trabajen adonde tienen sus encomiendas, é ayuden á pacificar la tierra, porque los que residen en Aranjuez hacen el efecto que los questan en Nicaragua para la pacificacion destas provincias, dixo ques verdad que dieron el dicho poder á Francisco Muñoz para lo suso dicho é pidiese lo que les convenia, é que lo que pidieron é se proveyó questo confesante no lo sabe: é ques verdad que adonde tienen sus encomiendas trabajan é hacen lo que les es mandado por las justicias, porque sus cédulas rezan tener las encomiendas en esta ciudad, como se refiere á ellas: y esto sabe é no otra cosa.

Preguntado que si, al tiempo que ha estado en la ciudad del Espíritu Santo, ha visto que los indios han servido é sir-